



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1074/2015**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Apruébanse los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas NEONATOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS, y TERAPIA INTENSIVA INFANTIL.

Del: 30/07/2015; Boletín Oficial 07/08/2015.

VISTO el Expediente N° 2002-05187/13-5, y agregados N° 2002-08913/13-9, N° 2002-15885/13-2, N° 2002-15886/13-9, y N° 2002-23118/13-2, del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° [17.132](#), sus complementarias y modificatorias, la Ley N° [22.127](#), la Resolución N° [450](#) del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de fecha 7 de abril de 2006, la Resolución N° [1922](#) del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su similar N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007, y la Disposición N° [29](#) de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de fecha 14 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente central en la política sanitaria del MINISTERIO DE SALUD.

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que por Resolución Ministerial N° [1342/07](#), de fecha 10 de octubre de 2007, se aprobaron los “Criterios y Estándares Básicos de las Residencias del Equipo de Salud”, “Esquema de Presentación de Programas Docentes de Residencias en Salud” y “Requisitos para la Inscripción de Entidades Evaluadoras”, así como el REGISTRO NACIONAL UNICO DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ACREDITADAS, el REGISTRO DE PROGRAMAS DE RESIDENCIAS ACREDITADAS y el REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° [29](#) de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de fecha 14 de septiembre de 2010 se aprobó el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL

## SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que en correlato con la implementación del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL identificó la necesidad de contar con un marco que regule y organice el desarrollo pedagógico de las residencias del equipo de salud a nivel nacional.

Que en ese contexto se coordinó el diseño y la implementación de un procedimiento de trabajo basado en acuerdos metodológicos y de contenidos sucesivos con el objetivo de generar Marcos de Referencia para la Formación en Residencias Médicas que regulen y organicen el desarrollo pedagógico de las residencias del equipo de salud a nivel nacional.

Que la elaboración de los Marcos de Referencia para la Formación en Residencias Médicas constituye una herramienta central del proceso de armonización de la formación en residencias en tanto establecen los componentes mínimos que tienen que estar presentes en la formación.

Que por Expediente N° 2002-05187/13-5, se desarrolló el trámite de elaboración del Marco de Referencia de la Especialidad Neonatología, y por sus similares N° 2002-08913/13-9, para la Especialidad Cirugía General, N° 2002-15885/13-2, para la Especialidad Clínica Médica, N° 2002-15886/13-9, para la Especialidad Terapia Intensiva de Adultos y N° 2002-23118/13-2, para la Especialidad Terapia Intensiva Infantil, respectivamente, todas ellas actuaciones del registro del MINISTERIO DE SALUD.

Que la elaboración de los documentos fue una tarea conjunta con representantes de instituciones universitarias, asistenciales, asociaciones profesionales y cuerpos técnicos jurisdiccionales que constituyen comisiones consultivas de las diferentes especialidades bajo la coordinación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que los marcos de referencia de las especialidades médicas que nos ocupan, fueron aprobados por Acta del 12 de agosto de 2013 de la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, y Acta de la misma Comisión de fecha 7 de octubre de 2013, referida en particular a la Especialidad Terapia Intensiva de Adultos y Terapia Intensiva Infantil; por Acta de fecha 13 de septiembre de 2013 de la Subcomisión de Medicina de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO EN SALUD y por Acta del Comité Técnico del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, de fecha 30 de octubre de 2013, y Acta del mismo Comité de fecha 19 de marzo de 2013, referida en particular a la Especialidad Neonatología; y que de su aprobación se dio intervención al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2014, comunicando a los Señores Ministros de Salud de las diferentes jurisdicciones provinciales, sin que se hayan presentado objeciones a su aprobación.

Que las especialidades médicas “NEONATOLOGÍA”, “CIRUGÍA GENERAL”, “CLÍNICA MÉDICA”, “TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS”, y “TERAPIA INTENSIVA INFANTIL”, están incluidas en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. N° [908/2012](#)).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° [17.132](#), sus complementarias y modificatorias, y la Ley N° [22.127](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébanse los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas NEONATOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS, y TERAPIA INTENSIVA INFANTIL conforme a los Anexos I, II, III, IV

y V, que forman parte de la presente.

Art. 2°.- Incorpórese los Marcos de Referencia de las Especialidades Medicas NEONATOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS, y TERAPIA INTENSIVA INFANTIL, como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Dr. Daniel Gustavo Gollan, Ministro de Salud.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

